

**ANT.:** -Renovación de solicitud de Informe Previo de Comunicaciones Televisión y Publicidad Publiciti Koski Limitada, para la Transferencia de la Concesión de Radiodifusión Televisiva en Banda VHF, señal XRB-128, de El Quisco, a Inversiones en Comunicaciones, Televisión y Publicidad Girovisual Limitada. Rol N° ILP 124-11 FNE.

-Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

**MAT.:** Informa.

Santiago, 08 JUL 2011

**A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)**  
**DE : COORDINADOR ECONÓMICO DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES**

Por medio del presente, y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado en su modalidad de solicitudes en formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación del Antecedente:

#### **I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 8 de junio de 2011, doña Mónica Jacqueline Kosky González, en representación de Comunicaciones Televisión y Publicidad Publiciti Kosky Limitada, RUT 77.081.190-2, ha ingresado una petición de renovación de su solicitud anterior que presentó en autos Rol ILP N° 111-11, respecto de la cual esta Fiscalía emitió informe desfavorable a la transferencia de la concesión de radiodifusión televisiva en Banda VHF ,

señal distintiva **XRB-128**, otorgada para la localidad de El Quisco, de que es titular su representada, a la sociedad Inversiones en Comunicaciones, Televisión y Publicidad Girovisual Limitada, RUT 76.163.870-K.

- a) Traído a la vista el expediente ROL ILP N° 111-11 se verifica que el rechazo a la primera solicitud tuvo por fundamento la vulneración de lo preceptuado en el artículo 38, inciso segundo, de la Ley N° 19.733 sobre Libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo, que exige, para perfeccionar el hecho relevante sobre cambio en el control de un medio de comunicación social concesionado, contar con el informe previo de esta Fiscalía Nacional Económica.

En efecto, a dicha solicitud la peticionaria acompañó un contrato de cesión de derechos de fecha 30 de noviembre de 2006 otorgado entre la sociedad Comunicaciones Televisión y Publicidad Publiciti Kosky Limitada y Comunicaciones Girovisual Ltda. -nombre de fantasía de la interesada en adquirir, Inversiones en Comunicaciones, Publicidad y Televisión Giro Visual Limitada-, por el cual la primera, en su calidad de titular de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la Banda VHF, para la comuna de El Quisco, V Región, señal distintiva XRB-128, la cede y transfiere a Comunicaciones Girovisual Limitada.

- b) En la solicitud de renovación la compareciente informa que, por error, en la carpeta de antecedentes adjunta a su primera petición de informe previo, no se incluyó la escritura de fecha 30 de marzo de 2011, en que las partes del contrato de cesión de derechos, resciliaron y dejaron sin efecto tal convención, documento que acompaña en esta oportunidad haciendo presente que la fecha de la escritura de resciliación es anterior al ingreso a Fiscalía el 4 de mayo de 2011, de la solicitud de informe previo que encabeza el expediente ILP N° 111-11 FNE.
2. Teniendo en consideración lo expuesto con anterioridad y en particular el contrato de resciliación acompañado, continúa el presente informe con el análisis de la operación consultada, recurriendo para ello, en cuanto

corresponde, a informaciones y antecedentes que obran tanto en el presente expediente como en el expediente ROL ILP N° 111-11 FNE tenido a la vista.

3. Las partes involucradas en la operación que se consulta han otorgado sus respectivas declaraciones bajo la fe del juramento y autorizadas sus firmas por Notario Público.
4. En los formularios acompañados obran las declaraciones formuladas por los representantes de quien efectúa la transferencia y de la adquirente.
5. Los recuadros de la plantilla están llenados con los siguientes datos:

**A.** Identificación de los Declarantes y sus representadas: nombres y RUT de todos ellos.

**B.** Identificación de las sociedades comerciales que cada declarante representa.

Respecto quien efectúa la transferencia, la sociedad Comunicaciones Televisión y Publicidad Publiciti Kosky Limitada, indica la Notaría del otorgamiento de la escritura de constitución, fechas de ésta, de la publicación de su extracto en el Diario Oficial y la inscripción del extracto a fojas 233 N° 153, del año 1997, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio; también señala la Notaría de otorgamiento de la escritura de modificación del estatuto social, fechas de ésta y de la publicación de su extracto en el Diario Oficial y la inscripción del extracto a fojas 4vta. N° 5, del año 2004, en el Registro de Comercio de San Antonio; afirma la vigencia de la sociedad y de la personería de quien la representa, Mónica Jacqueline Kosky González; identifica a las personas naturales socias en esta sociedad: Mónica Jacqueline Kosky González, C.I. 9.175.289-1, Patricia de Lourdes Pons Márquez, C.I. 8.166.033-8 y Pilar Angélica Kosky González, RUT 7.697.402-0.

Respecto de la sociedad Inversiones en Comunicaciones, Televisión y Publicidad Girovisual Limitada, indica la Notaría del otorgamiento de la escritura de constitución, fechas de ésta, de la publicación de su extracto en el Diario Oficial y la inscripción del extracto a fojas 88 N° 94, del año 2004, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio; también señala la Notaría de otorgamiento de la escritura de modificación del estatuto social, fechas de ésta y de la publicación de su extracto en el Diario Oficial y la inscripción del extracto a fojas 66 vta. N° 102, del año 2011, en el ya señalado Registro de Comercio de San Antonio; afirma la vigencia de la sociedad y de la personería de quien la representa, José Andrés Pons Márquez; identifica a las personas naturales socias en esta compañía: José Andrés Pons Márquez, C.I. 7.879.870-K y Philippe Andrés Pons Márquez, C.I. 15.737.251-3.

#### C. Declaraciones Juradas.

En sus numerales se detallan:

1. La operación que se pretende efectuar y la calidad y objeto de la concurrencia en ellas de cada parte interesada;
2. La banda VHF en que ha sido otorgada la concesión de radiodifusión televisiva objeto de la transferencia;
3. Sin marcas X en los recuadros referentes al conocimiento de información legal relativa a los Servicios Comunitarios o de Mínima Cobertura;
4. Identificación de la señal distintiva: **XRB-128**; zona de servicio, El Quisco; frecuencia principal, Canal 7, potencia, 100 Watts.; Resolución del Consejo Nacional de Televisión, CNTV, N° 02, de 27 de marzo de 2003; nombre del Canal PUBLICITI.
5. Intereses en otros medios de comunicación: a) la parte que efectúa la transferencia informa que es titular de concesión de radiodifusión televisiva señal distintiva XRB-128, de El Quisco, a que se refiere la operación de autos y la empresa con ella relacionada, Comunicaciones, Tráfico y

Controles Comtracon Limitada es titular de la concesión de radiodifusión sonora XQB-361, de El Quisco; b) la parte adquirente señala que ella y empresas o personas relacionadas, no tienen intereses en medios de comunicación social.

6. Solicitudes en tramitación ante la FNE: a) de Comunicaciones Televisión y Publicidad Publiciti Kosky Limitada, la transferencia de la emisora de televisión XRB-128, de El Quisco y de la empresa relacionada Comunicaciones, Tráfico y Controles Comtracon Limitada la transferencia de la radioemisora en frecuencia modulada XQB-361 de El Quisco, b) Inversiones en Comunicaciones, Televisión y Publicidad Girovisual Limitada señala tener solicitudes en trámite de informe previo sobre operaciones de adquisición por transferencia de las concesiones de radiodifusión sonora y televisiva de El Quisco cuya titularidad corresponde a Comunicaciones, Tráfico y Controles Comtracon Limitada y Comunicaciones Televisión y Publicidad Publiciti Kosky Limitada, respectivamente .

D. El formulario de quien efectúa la transferencia indica el nombre y Rut de de Comunicaciones en Televisión y Publicidad Publiciti Kosky Limitada y el de la adquirente el nombre y Rut de la sociedad Inversiones en Inversiones en Comunicaciones, Televisión y Publicidad Girovisual Limitada.

En cuanto a los datos del Anexo A de la declaración jurada de la sociedad que efectúa la transferencia y sus relacionados, repite la información de su declaración jurada sobre identificación de sus socias y respecto del Anexo B, sobre señales distintivas de que es titular, si bien no se acompaña, la información a que él se refiere, así como las de los Anexos A y B de la adquirente, que tampoco se incluyen, los datos pertinentes obran en el cuerpo de las respectivas declaraciones juradas.

Finalmente, los representantes de ambas sociedades manifiestan que las informaciones proporcionadas en sus declaraciones juradas, las cuales se encuentran firmadas y debidamente autorizadas por Notario Público, son fidedignas.

6. El servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, está sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
7. De acuerdo con lo expuesto, la sociedad Comunicaciones Televisión y Publicidad Publiciti Kosky Limitada, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir la concesión de radiodifusión televisiva individualizada a la sociedad Inversiones en Comunicaciones, Televisión y Publicidad Girovisual Limitada, quien se interesa en adquirirla.

## **II. ANÁLISIS DEL MERCADO**

### **II.1. MERCADO RELEVANTE**

8. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado<sup>1</sup>.
9. La concesión de radiodifusión televisiva objeto de la operación corresponde al Canal 7, de El Quisco V Región constituye un medio de comunicación de cobertura local que abarca las comunas de El Quisco y Algarrobo.
10. Mediante la operación de autos, la compañía titular de la concesión de radiodifusión televisiva desea transferir su concesión a otra sociedad que actualmente no tiene presencia en otros medios masivos de comunicación

---

<sup>1</sup> Guía Interna para el Análisis de Concentraciones Horizontales. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2006. En [www.fne.cl](http://www.fne.cl).

en el territorio nacional, sin perjuicio de que tiene en trámite otra solicitud de informe previo para la adquisición de una radio en frecuencia modulada en la misma zona de servicio.

11. Tal como esta Fiscalía Nacional Económica ha sostenido en informes anteriores, en materia de avisaje publicitario, la televisión, la prensa escrita y otros medios de comunicación similares ponen el acento en los aspectos visuales del mensaje, lo que no se aplica para el caso de la radio, puesto que ésta tiene una naturaleza distinta, habida cuenta de que emite por vía exclusivamente sonora y, debido a ello, también tiene costos diversos, todo lo cual hace que esta vía de propagación de la información, de la opinión y del entretenimiento satisfaga de un modo distinto la necesidad de avisar de potenciales clientes en comparación con otras vías de comunicación disponibles, como las mencionadas.
  
12. De conformidad con lo anterior, y considerando además que equipos receptores de frecuencias televisivas están capacitados para recibir señales tanto en banda UHF como señales en banda VHF, se ha considerado como mercado relevante del producto la difusión de contenidos en ambos tipos de señales y con alcance (por si mismas o vía repetición de señales) en las localidades de El Quisco y Algarrobo de la Región de Valparaíso.
  
13. Las estaciones televisivas que operan en el mercado antes definido se indican en la tabla siguiente.

**Tabla 1: Mercado relevante radios en la localidad de El Quisco y alrededores**

SEÑAL	Canal	Empresa	Potencia
XRB-94	5	TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE	250
XRB-140	11	INV. COM. LITORAL DE LOS POETAS LTDA	20
XRB-95	13	UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	10
<b>XRB-128</b>	<b>7</b>	<b>C. TV. P. PUBLICITI KOSKY LIMITADA</b>	<b>100</b>

Fuente: CNTV, junio 2011.

### III. CONCLUSIONES

14. La operación consultada sobre transferencia de la concesión no produce efectos en la competencia del mercado relevante, atendido que no cambiaría la cantidad de participantes en dicho mercado, tampoco modificaría significativamente la participación de los canales locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.
15. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, se propone al Fiscal Nacional Económico (S), salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.
16. El plazo de treinta días corridos fijado en el artículo 38 de la Ley N° 19.733, para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, en el presente caso vence el día 8 de julio de 2011.

Saludan atentamente a usted,

  
**PAULO OYANE DEL SOTO**  
**COORDINADOR ECONÓMICO**